

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2026-0127**  
**22-04-2026**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la*

*participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 12. Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”;*

**Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 258 establece que: *“El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social (...)”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, prevé como principios generales de esta Institución las siguientes: *“(...) 5. Deliberación Pública. - Se garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la construcción del buen vivir. (...) 12. Oportunidad. - Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación. (...)”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 7. Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección*

*correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...);*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”;*

**Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. (...);”;*

**Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 4 números 10 y 16, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes atribuciones: *“(...) 10. Convocar, asistir, sustanciar a las audiencias públicas de (...) presentación de Plan de Trabajo (...) 16. Las demás facultades y competencias que la Constitución de la República, la Ley y este reglamento le otorgan para el cumplimiento de sus fines.”;*

**Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 25, establece que: *“(...) Con esta actuación, el pleno del CPCCS declarará concluida la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. En esta misma resolución, el pleno del CPCCS requerirá a los postulantes que superaron la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, presenten por Secretaría General con un oficio dirigido a las Consejeras y los Consejeros su plan de trabajo escrito que será presentado en la audiencia de sustentación de plan de trabajo dentro del término de un día de haber sido notificados con la resolución en mención.”;*

**Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 27, en lo relativo al plan de trabajo de los postulantes, determina que: *“Concluida la fase de impugnación ciudadana, dentro del término de tres días, desde la aprobación de la resolución sobre las impugnaciones ciudadanas y la declaración de la finalización de la fase de impugnación ciudadana, el Pleno del CPCCS convocará a los postulantes de cada una de las ternas a presentarse a una audiencia pública, en la que cada*

*candidato se someterá a preguntas de las Consejeras y los Consejeros luego de una exposición de su plan de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como vocal del Consejo de la Judicatura. La audiencia será transmitida en vivo por la página web del CPCCS, y el portal de transmisión de video dispuesto para el efecto, así como las redes sociales oficiales de la institución. (...) En el caso que el proceso de selección se realice por ausencia definitiva de vocales principales y/o suplentes se realizará conforme se haya activado el mecanismo de selección.”;*

- Que** el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 28, establece que: *“La designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, se realizará mediante resolución motivada del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días una vez culminada la audiencia pública de presentación de plan de trabajo. (...) La selección y designación de un vocal principal y/o suplente en un proceso iniciado por ausencia definitiva de un vocal principal y/o suplente se realizará conforme la activación del mecanismo de selección. La designación deberá ser motivada y, particularmente deberá mencionar cómo los candidatos seleccionados cumplen con los criterios de especialidad y méritos y por qué se lo ha seleccionado, respecto de los otros postulantes.”;*
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19, establece que: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)”;*
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como parte de sus atribuciones constitucionales, y legales mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-E-2025-0288 de 19 de septiembre de 2025, designó a los vocales principales y suplentes de la fuente de la Corte Nacional de Justicia para el periodo 2025-2031;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2026-0043, de 10 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de la o el vocal suplente de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, para cumplir el periodo restante 2025- 2031 ante la petición del Consejo de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 704 de fecha 16 de diciembre de 2024. Artículo 3.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA*

*FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO 2025-2031” de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG044-O2024-0447, para lo cual se habilita el término de postulación de la ciudadanía en general de diez (10) días de conformidad al artículo 11 del Reglamento anteriormente descrito, comprendido desde el día jueves 12 de febrero de 2026 a las 08h30 hasta el día viernes 27 de febrero de 2026 a las 17h00, a nivel nacional, a excepción de la provincia de Galápagos que corresponderá este horario según su uso horario. (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2026-0051, de 13 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 280-MRR-P-CNJ-2026 de 12 de febrero de 2026, trámite Nro. CPCCS-SG-2026-0251-EX, remitido por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, en el marco del proceso de selección y designación del vocal suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, conforme la activación del mecanismo de selección efectuado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2026-0043 de fecha 10 de febrero de 2026. Artículo 2.- Dar por conocida la terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, en el marco del proceso de selección y designación del vocal suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia remitida en el oficio mencionado en el artículo anterior que se encuentra integrada por los siguientes profesionales:*

- 1. Mercedes Johana Caicedo Aldaz*
- 2. Oscar Gonzalo Chamorro González*
- 3. María Fernanda Morejón Villavicencio (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-E-2026-0074, de 09 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 3.- Determinar que la cesación definitiva del vocal Mario Fabricio Godoy Naranjo, quien se desempeñaba como vocal principal y presidente del Consejo de la Judicatura, producida con posterioridad a la activación del mecanismo de selección para la designación del vocal suplente proveniente de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, constituye una situación no prevista, conforme a lo establecido en la Disposición General Primera del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura. Artículo 4.- Unificar el procedimiento para la selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura provenientes de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, los cuales serán designados de la terna remitida por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia (...) por lo tanto refórmese la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2026-*

**0043, de 10 de febrero de 2026**, sustituyendo el texto: “SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL VOCAL SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO” Por el siguiente: “SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO”. **Artículo 5.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, en el proceso de acreditación de los veedores se solicite a los postulantes su expresa conformidad con vigilar no sólo el proceso de selección del vocal suplente del Consejo de la Judicatura sino también de su principal. (...);”;

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0076, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE “SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO”, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2026-0159-M de 09 de marzo de 2026, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social. (...) **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, continuar con el proceso de inducción y acreditación de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que establece que las jornadas se llevarán a cabo dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la verificación de requisitos, y tendrán una duración mínima de seis (6) horas. (...)”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0077, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, para el proceso de selección y designación de la o el Vocal Principal y su respectivo Suplente del Consejo de la Judicatura, correspondiente a la fuente de la Corte Nacional de Justicia, para el período 2026–2031 (...)”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-O-2026-0089, de 18 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA “SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA

*FUENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PARA EL RESTO DEL PERIODO. (...)*”;

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-O-2026-0090, de 18 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Disponer el traslado directo del Oficio No. 339-MRR-P-CNJ-2026 de 24 de febrero de 2026, junto con sus respectivos expedientes, anexos, alcances y documentación complementaria presentada por los postulantes que integran la terna, a la Comisión Técnica de Selección integrada para la selección y designación del vocal principal y/o suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que dicha Comisión ejerza sus atribuciones y presente el informe de admisibilidad (...)”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-O-2026-0096, de 25 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de Revisión de Requisitos y Prohibiciones, remitido por la Comisión Técnica de Selección mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0308-M de 23 de marzo de 2026, dentro del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Aprobar la delegación de la ciudadana Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, al cumplir los requisitos y no estar inmersa en prohibiciones como parte de la terna remitida por la Corte Nacional de Justicia dentro del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia. **Artículo 3.-** Requerir a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, que en el término de hasta cinco días proceda a completar la terna del proceso de selección, en razón de que los profesionales Óscar Gonzalo Chamorro González y María Fernanda Morejón Villavicencio se encuentran incurso en causales de prohibición e inhabilidad acorde a las conclusiones del informe aprobado, para lo cual la Secretaría General notificará de conformidad al artículo 16 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura. (...)”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2026-0102, de 01 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de revisión de requisitos y prohibiciones e inhabilidades, remitido por la Comisión Técnica de Selección mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0320-M de 30 de marzo de 2026, dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Aprobar la delegación de los ciudadanos RAMÓN ANTONIO ECHAIZ LAVAYEN y PAQUITA MARJOE CHILUIZA JÁCOME, por cuanto cumplen los requisitos establecidos y

*no se encuentran incursos en prohibiciones ni inhabilidades, como parte de la Terna remitida por la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia para el proceso de selección y designación de los Vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura en conjunto con la delegación de la ciudadana MERCEDES JOHANNA CAICEDO ALDAZ aprobada mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-012-O-2026-0096, de 25 de marzo de 2026; en consecuencia, la referida terna continuará a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana. **Artículo 3.-** Determinar cómo precluida y finalizada la fase de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades dentro del proceso de selección y designación de los Vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con la activación del mecanismo de selección solicitado y atendido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2026-0043, de 10 de febrero de 2026, y reformada con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-E-2026-0074, de 09 de marzo de 2026. (...) **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.** – Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, y a la Coordinación General de Interculturalidad, Pueblos y Nacionalidades que de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la Selección y Designación de los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura elaboren el proyecto de convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, para los postulantes: MERCEDES JOHANNA CAICEDO ALDAZ, RAMÓN ANTONIO ECHAIZ LAVAYEN, y PAQUITA MARJOE CHILUIZA JÁCOME como integrantes de la Terna remitida por la Corte Nacional de Justicia. (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2026-0108, de 02 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de a los integrantes de la terna remitida por la Corte Nacional de Justicia para el proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura para el resto del período 2025-2031; conforme al formato aprobado en el artículo 1 y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el lunes 6 de abril de 2026 hasta el viernes 10 de abril de 2026, en el horario de 08h30 a 17h00. (...);”

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2026-0122, de 17 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 5.-** Convocar a la comparecencia general de la veeduría ciudadana en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno del CPCCS, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura, para lo cual la Presidencia del CPCCS formalizará la convocatoria correspondiente. (...);”

- Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0125, de 20 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer el contenido del Oficio Nro. CJ-DG-2026-0582-OF de 13 de abril de 2026, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, ingresado mediante Documento Nro. CPCCS-SG-2026-0855-EX, mediante el cual se ratifica la solicitud de activación de los mecanismos de selección de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia.”;*
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0126, de 20 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(…) Artículo 3.- Convocar a los integrantes de la terna delegada por parte de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia a audiencia pública de sustentación de planes de trabajo a efectuarse en sesión ordinaria u extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el miércoles 22 de abril de 2026 de conformidad a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura; para lo cual la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social perfeccionará la convocatoria de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del CPCCS y el Reglamento de Sesiones. (...);”;*
- Que,** mediante oficio S/N, de 21 de abril de 2026, registrado con el documento Nro. CPCCS-SG-2026-0896-EX, la ciudadana Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, integrante de la terna delegada por parte de la presidencia de la Corte Nacional de Justicia dentro del proceso de selección y designación de las y los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, para el resto del período 2025-2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, registrado con el documento Nro. CPCCS-SG-2026-0892-EX, de 21 de abril de 2026, el ciudadano Ramón Antonio Echaiz Lavayen, integrante de la terna delegada por parte de la presidencia de la Corte Nacional de Justicia dentro del proceso de selección y designación de las y los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, para el resto del período 2025-2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio S/N, de 21 de abril de 2026, registrado con el documento Nro. CPCCS-SG-2026-0890-EX, la ciudadana Paquita Marjoe Chiluiza Jácome, integrante de la terna delegada por parte de la presidencia de la Corte Nacional de Justicia dentro del proceso de selección y designación de las y los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional

de Justicia, para el resto del período 2025-2031, remitió su plan de trabajo para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2026-0335-OF, de 21 de abril de 2026 y correo institucional LOTUS de la misma fecha, la Secretaria General (E) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó a la ciudadana Mercedes Johanna Caicedo Aldaz con la convocatoria a la Sesión Extraordinaria No. 014 a efectuarse el miércoles 22 de abril de 2026, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2026-0336-OF, de 21 de abril de 2026 y correo institucional LOTUS de la misma fecha, la Secretaria General (E) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó al ciudadano Ramón Antonio Echaiz Lavayen con la convocatoria a la Sesión Extraordinaria No. 014 a efectuarse el miércoles 22 de abril de 2026, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2026-0337-OF, de 21 de abril de 2026 y correo institucional LOTUS de la misma fecha, la Secretaria General (E) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó a la ciudadana Paquita Marjoe Chiluita Jácome con la convocatoria a la Sesión Extraordinaria No. 014 a efectuarse el miércoles 22 de abril de 2026, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** en Sesión Extraordinaria Nro. 014 celebrada el 22 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer y único punto del orden del día: *“Recibir en audiencia pública la presentación y sustentación de los planes de trabajo de los postulantes: Mercedes Johanna Caicedo Aldaz; Ramón Antonio Echaiz Lavayen; y, Paquita Marjoe Chiluita Jácome; quienes han superado la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, dentro del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, conforme lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-013-E-2026-0126 y el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.”*;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0143-M, de 22 de abril de 2026, la consejera vicepresidenta, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“1. Recibir en audiencia pública la presentación y sustentación de los planes de trabajo de los postulantes: Mercedes Johanna Caicedo Aldaz; Ramón Antonio Echaiz Lavayen; y, Paquita Marjoe Chiluita Jácome; quienes han superado la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, dentro del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo*

*de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, conforme lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0126 y el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocidas las presentaciones de planes de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura presentados por los integrantes de las ternas de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, así también la absolución de preguntas realizadas en la audiencia pública llevada a cabo el 22 de abril de 2026 de conformidad al artículo 27 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, y la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-E-2026-0126.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de los planes de trabajo escritos presentados por los integrantes de la terna de la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, en el micrositio establecido para el proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad previstos en el Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer a la Presidencia del CPCCS convoque a la sesión del Pleno correspondiente a fin de que se lleve a cabo la designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad al Reglamento que rige el proceso de designación, así como el Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a los Consejeros y Consejeras del CPCCS, a los integrantes de la terna que conforman el proceso de selección y designación de los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Corte Nacional de Justicia, y a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Secretaría General que proceda con la notificación a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que notifique a todos los miembros de la Veeduría Ciudadana del proceso de selección y designación, con la presente resolución.

**TERCERA.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional, para lo cual la Secretaría General remitirá la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que proceda en el ámbito de sus competencias.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintidós de abril de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., miércoles, 22 de abril de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 014, instalada el 22 de abril de 2026 a las 12h34, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Ausente); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Abstención); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**